

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio de notificación de 31 de julio de 2017 en procedimientos administrativos de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Extranjeros No Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente.

ID: N1700487686

De conformidad con los arts. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial del Estado, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 10/07/2017 y 06/07/2017 las siguientes resoluciones:

“DECRETO: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente HE RESUELTO:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique.”

APELLIDOS Y NOMBRE	PAS/ NIE	DOMICILIO
ZAMORA ZELEDON CELIA EUNICE	CO1506544	C/ CRISTOBAL CASTILLO, 7 1º E
WILLIAMS CRISTOFER	Y3120689V	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1

DIARRA SIRAMA	Y3091956B	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
KILANI MERIEM	ZW2821624	C/ AGUILAR, 104
DJEBARY TAHIRI MOHAMED	LH1528015	C/ AGUILAR, 104
SIDIBE NOU	Y3096013C	C/ CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
ZAMORA ZELEDON LUIS AARON	Y4812928P	C/ CRISTOBAL CASTILLO, 7 1º E
DOUBOUYA LASSO	Y2546955H	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
BENAMAR YUCEF MAAMAR	Y3117420Z	C/ CRISTOBAL COLON, 129 PTA. 17

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Genil, 31 de julio de 2017.- Secretaria General